



C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA
DE 24 DE ABRIL DE 2026:**

Resultando Primero. Mancomunidad de Montejurra solicitó la inclusión de las obras "Estella-Lizarra. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calles Zapatería, Ruiz de Alda y Sancho Ramírez" en el Plan de Inversiones Locales, periodo de planificación 2026-2028; y el Ayuntamiento de Estella hizo lo propio respecto a la pavimentación y red de recogida de aguas pluviales de las citadas calles.

Resultando Segundo. Dichas solicitudes fueron aprobadas y las obras de referencia fueron incluidas provisionalmente en el Plan mediante RESOLUCIÓN 5E/2026, de 19 de enero, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba, la relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disponibilidades presupuestarias, la relación de inversiones en reserva y la relación de inversiones no admisibles, para el periodo de planificación 2026-2028, dentro de las líneas de inversión de "Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales" y "Pavimentaciones con redes".

Resultando Tercero. La oficina técnica de Servicios de Montejurra, S.A. ha redactado una Memoria Valorada de la obra correspondiente al ámbito competencial de Mancomunidad de Montejurra conforme a la cual el presupuesto para conocimiento de la administración de la misma asciende a ochocientos tres mil trescientos cincuenta y nueve euros y quince céntimos de euro.

Resultando Cuarto. La complejidad técnica del conjunto de las obras aconseja la gestión única tanto de la redacción del proyecto y la dirección técnica como de su ejecución, por lo que ambas entidades han formalizado un convenio sobre las condiciones de dicha gestión en virtud del cual el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene asumida la gestión de la licitación de sendos contratos como único poder licitador.

Resultando Quinto. Tramitado el procedimiento de licitación para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las citadas obras, la persona adjudicataria ha resultado ser MKR INGENIERÍA & ARQUITECTURA, S.L., con C.I.F. B31826688 y domicilio en calle Zubiarte, núm. de Huarte 2, cuya oferta económica para la parte de renovación de redes asciende a 40.159, 58 € (20.079, 79 € para la redacción del proyecto y el mismo importe para la dirección facultativa de la obra).

Considerando Primero. En virtud del convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Mancomunidad de Montejurra, cada una de las Entidades debe formalizar el contrato de servicios y el de obras con la/s persona/s adjudicataria/s en la parte de su competencia.

Considerando segundo. Conforme a la legislación en materia de Administración Local, esta Presidencia resulta ser el órgano competente para la adjudicación y formalización del contrato de referencia.

Por todo lo anterior, **HE RESUELTO:**

Primero. Adjudicar a la empresa MKR INGENIERÍA & ARQUITECTURA, S.L., con C.I.F. B31826688, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto y dirección facultativa de los trabajos de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, red de pluviales y pavimentación en calles Zapatería, Ruiz de Alda y Sancho Ramírez en Estella-Lizarra", en la parte correspondiente a esta Entidad, conforme a la oferta presentada, por importe de 40.159, 58 €, IVA excluido (cincuenta por ciento para la redacción del proyecto y 50% para la dirección técnica de las obras). La adjudicación de la dirección técnica de las obras se realiza condicionada a la ejecución del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

1/2

Inscrita en el Registro de Entidades Públicas con el número 0531002 - C.I.F.: P31 / 13452.A



Segundo. Indicar a la empresa adjudicataria que el plazo de ejecución de la redacción del proyecto tiene como plazo máximo de entrega el día 15 de junio de 2026, según se determina en el pliego regulador de la contratación.

Tercero. Indicar a la empresa adjudicataria que, conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y con las salvedades previstas en el citado precepto, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación o, en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, desde que ésta se resuelva.

Cuarto. Indicar a la empresa adjudicataria que el contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al plazo a que hace referencia el apartado anterior, siendo requisito previo para proceder a dicha formalización la aportación por parte de aquélla de la documentación señalada en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: a tal fin, deberá presentar en cualquiera de las formas previstas una garantía equivalente al 4% del importe de adjudicación, que asciende al importe de 1.606, 38- € (MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), expedida a favor de Mancomunidad de Montejurra, así como póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 1.500.000 euros, cuya vigencia se mantendrá, al menos, hasta la finalización de las obras.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Permanente de Mancomunidad de Montejurra en la primera sesión que este órgano colegiado celebre para su ratificación.

Sexto. Notificar la presente Resolución a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras y al Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Séptimo. Informar a las personas interesadas que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a la misma, se podrán interponer los siguientes recursos:

En el Plazo de 10 días ante el Tribunal Administrativo de contratación Pública de Navarra (Ley Foral 2 / 2018- artículo 122).

Si se interpone esta reclamación no podrá presentarse otro recurso administrativo por las mismas causas.

- De Reposición, ante la Presidencia de Mancomunidad de Montejurra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. (Ley 30 / 1992, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero).

Si se presentase recurso de reposición no se podrá interponer ni de alzada ni Contencioso Administrativo hasta que este sea resuelto o desestimado presuntamente.

- De Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación. (Ley Foral 6/1990, de 2 de junio)

Si se presentase recurso de alzada no podrá interponerse Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

- Contencioso Administrativo, ante el órgano competente de esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (Ley 29/1998 de 13 de julio).

En Estella-Lizarra, a día 24 de abril de 2026. Fdo. Susana Castanera Gómez, Presidenta M.M.

16562002R
SUSANA
CASTANERA (R:
P3113452A)

Firmado digitalmente
por 16562002R SUSANA
CASTANERA (R:
P3113452A)
Fecha: 2026.04.24
08:54:15 +02'00'

